ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
AREA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE INTERIOR**
FECHA DE ELABORACION	**20 DE ABRIL DE 2026**
RESPONSABLE	**RICARDO ANDRES SUÁREZ GUZMÁN** Secretaria de Interior EJECUTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE SILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDIA DE PLANADAS, MEDIANTE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($49.493.612) M/CTE IVA INCLUIDO + GRAVAMENES
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** Fortalecimiento de la democracia con gobernabilidad participativa en el departamento del Tolima. **Número del Proyecto:** CÓDIGO SSEPI 2024-73000-038 **Código BPIN:** 2024004730053 **Plan de Desarrollo:** Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" **Pilar:** Innovación para la seguridad y la paz. **Programa:** "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" **Programa presupuestal:** "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" **Meta:** P3S45MP68 **Nombre de la Meta:** Fortalecimiento de participación a los procesos democráticos **Objetivo específico:** Aumentar el interés de los entes gubernamentales en fortalecer el objeto misional de los organismos comunales **Actividad plan de acción:** Apoyo, fortalecimiento, seguimiento a los procesos electorales y acompañamiento a los comités, asistir en gestiones preparatorias para elecciones de los organismos comunales.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC, ficha MGA y plan de acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaria de Interior del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	

En atención a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental **"Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027"**, se evidencia la necesidad de fortalecer las condiciones logísticas, operativas e institucionales requeridas para el desarrollo de las actividades orientadas a la promoción de la participación ciudadana, el acompañamiento a los organismos comunales y la consolidación de escenarios democráticos en el departamento del Tolima.

En ese sentido, la Secretaría competente, en cumplimiento de sus funciones misionales y en armonía con el proyecto **"Fortalecimiento de la Democracia con Gobernabilidad Participativa del Tolima"**, requiere adelantar un proceso contractual que permita la **adquisición de elementos mobiliarios y logísticos, tales como sillas, mesas y demás bienes necesarios**.

Lo anterior obedece a que actualmente se hace indispensable contar con espacios dotados y en condiciones adecuadas que permitan garantizar la realización eficiente, organizada y oportuna de las distintas jornadas relacionadas con:

- Procesos electorales de los organismos comunales, en el marco de la democracia participativa.
- Capacitaciones, socializaciones y asistencia técnica sobre la **Ley 2166 de 2021**, normativa que regula la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal.
- Reuniones de seguimiento, inspección, vigilancia y control a juntas de acción comunal, asociaciones y demás estructuras comunales.
- Mesas de trabajo interinstitucionales con alcaldías municipales, líderes comunales y ciudadanía en general.
- Actividades orientadas al fortalecimiento organizacional, administrativo y democrático de los organismos comunales del departamento.

La adquisición de dichos elementos permitirá optimizar la capacidad instalada de la administración municipal para atender de manera digna, eficiente y segura a los diferentes actores comunitarios que participan en estos espacios, mejorando la cobertura institucional y facilitando el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo.

De igual manera, el suministro de mobiliario adecuado contribuye al fortalecimiento de la gobernabilidad territorial, toda vez que brinda las condiciones necesarias para la interacción entre Estado y comunidad, promueve escenarios de concertación y facilita el ejercicio de los derechos de participación ciudadana.

En consecuencia, se justifica técnica, administrativa y funcionalmente la necesidad de contratar la **adquisición de sillas requeridos para el desarrollo de reuniones, capacitaciones, jornadas electorales y actividades institucionales relacionadas con los organismos comunales y los procesos democráticos del departamento del Tolima**, garantizando así el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las metas trazadas por la administración departamental.

Que de acuerdo al oficio allegado por parte de la Alcaldía de Planadas el día 23 de Abril del 2026 emitida por el Alcalde JUAN CAMILO HUEJE RIBERA.

"Por medio del presente oficio, yo Juan Camilo Hueje Ribera, en mi calidad de Alcalde del municipio de Planadas, me permito solicitar respetuosamente a su despacho el suministro de quinientas (500) sillas, preferiblemente plásticas, con el objetivo de ser utilizadas en los procesos de capacitación en temas electorales y fortalecimiento de la acción comunal que se llevarán a cabo en el Resguardo Indigena Páez de Gaitania, con epicentro en la vereda San Pedro.

El Resguardo Indígena Páez de Gaitania cuenta con una población aproximada de 3.378 habitantes a corte de 2025, según el censo étnico reportado al Ministerio del Interior. En la zona de influencia de la mesa de votación de la vereda San Pedro se encuentran inscritas actualmente 930 personas, lo que hace imperativo adelantar procesos de formación cívica, democracia y cultura electoral.

Las capacitaciones buscan fortalecer el conocimiento sobre procedimientos democráticos, voto informado, prevención del fraude y derechos políticos. Para su éxito, se necesita mobiliario adecuado que garantice comodidad y orden en las ocho veredas del territorio Nasa (Aguablanca, La Bella, Palomas, La Palmera, San Pedro, Altamira, Floresta Alta y Floresta Baja). Actualmente, el resguardo no cuenta con suficientes sillas, lo que limita la convocatoria y la calidad de las sesiones.

Las sillas solicitadas serán utilizadas durante jornadas de capacitación, bajo la supervisión de las autoridades del resguardo indigena, la Promotoría de Junta de Acción Comunal de Alcaldía municipal Agradezco de antemano su valiosa colaboración en favor de las comunidades indígenas del departamento."

Por lo anteriormente justificado se hace necesario, adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía grandes superficies, mediante compraventa, lo que hará que se presente una mayor eficiencia en el recurso asignado, siendo viable y oportuno la CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE SILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDIA DE PLANADAS, MEDIANTE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. El cual se ejecutará por compraventa con ítem específicos.

Finalmente se resalta que, la necesidad requerida puede ser contratada con una persona natural o jurídica que realice los requerimientos que se plantean en el presente estudio, que cuente con los requisitos exigidos por la entidad, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE SILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDIA DE PLANADAS, MEDIANTE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE ACUERDO A LA TIENDA VIRTUAL	U.M	CANT.
1	56101504	GSF01- SILLA SIN BRAZOS PLASTICO SAMBA BLANCO (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)	UNIDAD	623

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
56	10	15	04	Sillas

2.1.2 Alcance: Adquirir elementos mobiliarios requeridos para fortalecer la capacidad de la alcaldia municipal de Planadas en el desarrollo de reuniones, capacitaciones, jornadas electorales comunales y actividades de seguimiento institucional. Estos bienes estarán destinados a garantizar espacios adecuados para la socialización de la Ley 2166 de 2021, el acompañamiento a organismos comunales y la promoción de la participación ciudadana en el departamento del Tolima, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones interinstitucionales.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: TREINTA (30) días calendario.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué Gobernación del Tolima

2.2.4. Valor estimado del contrato: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($49.493.612) M/CTE IVA INCLUIDO + GRAVAMENES

2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	

Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3794 del 20 de Abril de 2026	03 – 3.45.4502-1000.05 – 2.3.2.02.02.006 - 9001	**$49.550.398**	**$49.493.612**
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua **Código BPIN:** 2024004730053			**$49.493.612**

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al contratista un (1) solo pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor y acta de recibido de los bienes expedida por almacén general de la Gobernación del Tolima.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARAGRAFO 1: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	MARLENE ROZO INFANTE
No. De Cedula de ciudadanía:	38.255.071

Cargo:	SECRETARIA DE INTERIOR
Dependencia:	DIRECTORA PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL O QUIEN HAGA SUS VECES

2.2.8. Obligaciones del contratista:

Obligaciones generales y especificas del contratista:
Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de Estudio Previo:

1. Entregar a la Secretaria de Interior los bienes objeto del contrato, en la Gobernación del Tolima, así como está establecido en el lugar de ejecución del presente proceso.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE ACUERDO A LA TIENDA VIRTUAL	U.M	CANT.
1	56101504	GSF01- SILLA SIN BRAZOS PLASTICO SAMBA BLANCO (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)	UNIDAD	623

2. Cumplir con el tiempo de entrega de los bienes acordados en orden de compra.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
4. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas de acuerdo a la orden de compra.
5. El fabricante se compromete a presenta las garantías de cada uno de los elemento.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la orden de compra.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA, los lugares que se requiera para la entrega del objeto del contrato.
2. Designar la supervisión del contrato, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del mismo, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción pecuniaria y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado del contrato: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($49.493.612) M/CTE IVA INCLUIDO + GRAVAMENES

Resultado de los precios según tienda virtual del Estado Colombiano.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el capítulo *"X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes"* en la sección *"C. Proceso de Contratación en Gran Almacén"* en su inciso (a) establece que *"La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2..2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**

Mecanismo de cobertura	En los estudios previos se estipula expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se

refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

De conformidad al decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de Adquisición en grandes superficies por mínima cuantía. Dada la discrecionalidad de la ley, la entidad no estima que son necesarias las garantías de conformidad con los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.

RICARDO ANDRES SUÁREZ GUZMÁN
Secretaria de Interior
Ordenadora de Gasto – Ejecutora

MARLENE ROZO INFANTE
Directora Participación Ciudadana
Supervisora

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisión y supervisión	**MARLENE ROZO INFANTE**	Secretaria de Interior		Abril de 2026
Proyección	**BRYAN LOPERA –** Abogado Contratista	Secretaria de Interior		Abirl de 2026